



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).-

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular de mínima cuantía</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Humberto Pacheco Álvarez</i>
<i>Demandado</i>	<i>Irene Parra Gasca</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2021-00101</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 149</i>

Surtido el trámite emplazatorio de la demandada IRENE PARRA GASCA, tal como se observa con la publicación del edicto emplazatorio y en vista igualmente de que ya transcurrieron los 15 días de la publicación del referido emplazamiento en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl-9-10 C.Ppal), éste Despacho judicial siguiendo el pertinente trámite, procederá a designar curador *ad litem* a la demandada IRENE PARRA GASCA, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de la demandada IRENE PARRA GASCA a la abogada SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.611.443 y tarjeta profesional No. 174.848 del C.S de la J, para que en nombre y representación del demandado presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d32d0bade194c64de94efca39c2de2665fd0cfc39f4ea0085e0745d1641cf3**
Documento generado en 25/11/2021 04:58:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>